

Señor  
**DANIEL HUC**  
E.S.M.

Referencia: Expediente SV-293-16

Estimado Señor Huc:

La Dirección Nacional de Libre Competencia de la Autoridad de Protección al Consumidor y Defensa de la Competencia (ACODECO), recibió de su parte el 17 de noviembre de 2016 solicitud de verificación de aumento del costo de los materiales de construcción de la unidad inmobiliaria 11-H del proyecto P.H. Alegría y se procedió a verificar si este incremento estaba sustentado.

Basados en el método de comprobación documentada, señalado en la Resolución No. A-063 de 3 de julio de 2015 y utilizando como base la información que suministró la empresa, se realizaron los cálculos comparando las cifras del presupuesto estimado vs. presupuesto real por rubro del proyecto, con el propósito de conocer los porcentajes de variación de los costos de los materiales de construcción, lo que dio como resultado, un incremento justificado de la canasta básica de materiales de construcción utilizados en el proyecto P.H. Alegría.

No obstante, en atención a una queja presentada por un consumidor, posterior a la validación previa solicitada y entregada, la Autoridad revisa y se percata de errores involuntarios en el traspaso de la información, que dio lugar a que datos referentes a los metros cuadrados de algunas unidades inmobiliarias se alteraran, afectando los cálculos del método, producto de cambios en el total de metros cuadrados del proyecto.

Se procedió a rectificar el metraje de las unidades inmobiliarias y con ello los porcentajes validados de cada una de las unidades inmobiliarias que forman parte del proyecto P.H. Alegría, y con base en los parámetros antes mencionados podemos indicarle que hemos podido validar el incremento de costos de materiales de construcción de su unidad inmobiliaria equivalente a un 7.4% del precio de venta, es decir, B/. 8,970.63.

Sin otro particular por el momento, nos suscribimos de usted.

Atentamente,



**DIOSA I. BARAHONA**

Directora Nacional de Libre Competencia, Encargada



**CC: DESARROLLO IGLESIA DE PIEDRA, S.A.**